Cámaras Legislativas

SENADO

Legislatura Extraordinaria de 1963

42' Sesión del 24 de Febrero de 1964

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA PIEDRA Y DE LOS SEÑORES DOCTOR DON CARLOS MANUEL COX E INGENIERO DON ANTONIO OLIART

(CONTINUACION)

A continuación, quedaron sancionadas las conclusiones del dictamen de la Comisión de Presupuesto: Ley Anual, que recomienda la aprobación del Pliego de Egresos de la Presidencia de la República, con un monto total de S/o. 162'852,205.00, y cuyo tenor es como sigue:

"Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Presupuesto: Ley Anual os propone que aprobéis el Pliego de la Presidencia de la República, con un aumento de S/o. 162'852,205.00. Salvo mejor parecer".

Finalmente, sin discusión, el Senado acordó adoptar el mismo temperamento seguido por la Colegisladora, de tomar como redacción de la respectiva ley, la del texto del proyecto, aprobado en ambas Cámaras, en virtud del cual se crea un impuesto con la tasa de tres por ciento ad-valorem sobre la importación y de uno por ciento ad-valorem a la exportación en general, que se aplicará sobre el valor CIF en el primer caso y sobre el valor FOB, puerto peruano, en el segundo.

Después de lo cual, el Presidente suspendió la sesión.

Eran las 23.30' horas

A las 00.45' horas, del día Jueves 27 de febrero de 1964, bajo la Presidencia del señor Julio de la Piedra, actuando los Secretarios, señores Malpica y Lanatta, y con asistencia de los Senadores, se abrió la sesión.

En este estado, el Presidente manifestó que encontrándose en el recinto del Senado, el Ministro de Educación Pública, doctor Francisco Miró Quesada Cantuarias, iba a ser invitado a pasar al Salón de Sesiones, a efecto de que participara en el debate del Pliego de Egresos de ese Ramo, del Presupuesto Funcional de la República para 1964.

Momentos después, ingresó en el hemiciclo el mencionado Ministro en compañía del Ayudante de la Presidencia y de funcionarios de su Portafolio, ocupando el escaño que, previamente, se le había designado.

Acto seguido, el señor Aguilar pidió que se dispensara del trámite de lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto: Ley Anual, que introduce modificaciones en el precitado Pliego; y el señor Sánchez manifestó que sin ánimo de oponerse a la solicitud del Senador por Lima, hacía notar que muchos Senadores no tenían en su poder copia de ese documento; y el Presidente dispuso que fueran entregadas dichas copias a los Representantes que aún no las habían recibido.

Una vez que fuera hecha la indicada distribución, el Presidente consultó el pedido del señor Aguilar, siendo acordado.

A continuación, el señor Ferreira, ponente del Pliego, expuso que la Comisión de Presupuesto: Ley Anual, había contado con muy breve tiempo, para realizar el estudio del precitado Pliego, en el cual se han introducido pequeñas modificaciones, atendiendo, en algunos casos, a recomendaciones de los Senadores y, en otros, del Poder Ejecutivo; y al respecto, enumeró las nuevas creaciones de planteles de educación secundaria y primaria, en las circunscripciones que mencionó, así como nacionalización de Escuelas y elevación a Grandes Unidades Escolares de diversos Colegios, cuyo detalle constaba en el Presupuesto Analítico del Ramo de Educación, a fin de satisfacer el anhelo despertado en la juventud de estudiar educación secundaria, debido, principalmente a la Ley sobre Gratuidad de la Enseñanza; así como la consignación de algunas transferencias, solicitadas por algunos Representantes, para subvencionar, en algunos casos, a planteles cooperativos y, en otros, para ayudar a instituciones que están desarrollando labor educacional y cultural en beneficio del pueblo peruano; y finalmente el incremento de algunas partidas, con recursos económicos de las Iniciativas Parlamentarias, destinadas a construcciones escolares.

El Ministro, aceptó las modificaciones introducidas en el Pliego de su Ramo, por la Comisión informante; y, a la vez, agradeció el espíritu de cooperación y de apoyo brindado por dicha Comisión a la Educación Nacional, muy especialmente, por parte del Senador Ponente del Pliego.

El señor Vásquez, manifestó que en el Departamento de Arequipa y, en general en todas las circunscripciones del país, existía exceso de aspirantes a matricularse para seguir estudios de educación secundaria; y, en tal razón, solicitó que tanto el Ministro, como la Comisión dictaminadora, vieran la forma de aumentar en S/o. 140,000.00 el monto de la partida asignada al Colegio Nacional "Luna Pizarro", de la ciudad de Arequipa.

El señor Martinelli, después de saludar al Ministro, expuso que el Pliego en debate era de suma importancia, puesto que incidía en lo que era sustantivo para el desenvolvimiento y desarrollo del país, como era la educación pública; y refiriéndose concretamente al aspecto relativo a la educación primaria, adujo que era pavoroso el enorme porcentaje de analfabetismo, cuyo índice, según la UNESCO, ascendía al 53% de la población, debido, en su concepto, a que hasta ahora no se había abordado debidamente tan grave problema, pese al apoyo dispensado en todo momento, por el Parlamento; afirmando que esta situación se debía al aumento constante de la burocracia en la Educación Pública y a la falta de docentes.

En seguida refirió que había llegado a su poder unos cuadros, en los que se observa que se propone llevar a cabo una Organización de Direcciones Regionales, que contarán con 83 reparticiones, lo cual significaba un nuevo aumento de personal burocrático; por lo que solicitó que el Ministro le informara sobre el número de empleados que actualmente prestan servicios en el local del Ministerio y a cuánto asciende el mantenimiento de ese personal, en qué proporción ha disminuído y cuál es la diferencia, en dinero, con la creación de las indicadas Direcciones Regionales; así como el número de nuevas plazas de maestros que se crean y si están en relación con el crecimiento vegetativo normal de la población en edad escolar; y, por otro lado, recomendó que el Ministro realizara un estudio profundo sobre el particular.

Con relación a construcciones escolares, para cuya solución anotó que existían recursos económicos suficientes, señaló el caso de que en la ciudad de Antabamba, del Departamento que representa, como en la mayoría de las circunscripciones del país, existe un enorme déficit de aulas; y, sobre este aspecto, dijo que hoy los pueblos exigían menos palabras y más hechos; y, por otra parte, pidió que en el Plan de Construcciones Escolares se revise lo concerniente al Departamento de Apurímac, para que se le dé la atención que le corresponde; y luego de aclarar que el aludido Departamento pertenece a la Quinta Región y no a la Tercera como lo había manifestado el señor Ferreira; y de añadir que próximamente presentaría un proyecto para que el Departamento que representa, sea independizado de aquella Región con sede en el Cuzco; concluyó exponiendo que tenía la seguridad de merecer del Ministro las respuestas a las preguntas formuladas, adelantando que creía que ellas le satisfarían.

El señor Sánchez celebró que el Ministro hubiera aceptado las modificaciones introducidas en el Pliego en discusión, por la Comisión dictaminadora; e indicó que tenía que confesar, con toda sinceridad, la imposibilidad en que se encontraba de participar en la votación del Pliego en la forma global, como se había presentado, sin los análisis correspondientes.

Continuando, deploró que sólo se hubiera consignado un millón de soles oro para la creación de Colegios Regionales, que tienden a crear auxiliares y técnicos a nivel intermedio cuyo costo estaba estimado en la suma de tres millones de soles cada uno, de acuerdo con los cálculos hechos por los técnicos del Ministerio; por lo que sugirió que se estudiara la forma de incrementar el monto de dicha partida; y, por otra parte, expuso que los Institutos de Educación Física y Psicopedagógico, por mandato de la Ley Nº 10555, están considerados como parte integrante de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, en consecuencia, debe ser corregido el error cometido al considerarlos como entidades del Ministerio de Educación; y con referencia a la nacionalización de algunos Colegios, expresó que se había omitido a la Escuela "Tupac Amaru", que funciona en el Distrito de Villa María del Triunfo.

Más adelante, sostuvo que se ha rebajado las remuneraciones de los directores de las Grandes Unidades Escolares, al habérseles disminuído de 45 a 40 horas semanales sus obligaciones docentes, por lo que había suscrito, conjuntamente, con el señor Mendoza una solicitud a la Comisión de Presupuesto: Ley Anual, para que subsane la situación; y por otro lado, sugirió que para los maestros de tercera categoría, que cuenta con 15 o más años de servicios, se establezca una medida especial, en el sentido de que se

(Pasa a la Pág. 16)

DIPUTADOS

Sesión del 16 de Marzo de 1964

SINTESIS PARLAMENTARIA

PRESIDIDA POR EL Sr. Dr. FERNANDO LEON DE VIVERO

Actuando los Secretarios señores doctores Rodríguez Vildósola y Núñez Sardá, se abrió la sesión, siendo las 17.45 horas.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

PROYECTOS

Del Senado, en revisión, por el cual se establece la Octava Región Educacional, que tendrá por sede la ciudad de Trujillo.

De la Colegisladora, en revisión, por el que se crea en la provincia de Talara, departamento de Piura, el distrito de Los Organos.

Dos del Senado, de Resolución Legislativa, en revisión, concediendo permiso a los ciudadanos don Hugo Guillermo Silva Cagigao y don José Ignacio García Ríos, para prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos.

PROPOSICIONES

De los señores León de Vivero, López Cano Julve y otros señores Representantes, por la C. P. A., comprendiendo al Concejo Provincial de Ica en las disposiciones generales del Decreto-Ley Nº 10951, quedando, en consecuencia, facultado para cumplir los pormenores inherentes a la administración, acotación y percibo de las rentas a que dicha disposición se contrae.

Esta iniciativa, fue dispensada del trámite de Comisión, a pedido del señor Rodríguez Vildósola.

De los Diputados Galarza, y Gutiérrez Aliaga, a nombre de la C. P. A., concediendo a los agricultores del departamento de Junín una moratoria de un año sin intereses a partir de la promulgación de la presente ley, para el pago de sus obligaciones con el Banco de Fomento Agropecuario, con la Corporación de Fertilizantes y con los Bancos privados que otorgaron créditos para el fomento agrícola.

El señor Galarza la sustentó y precisó los alcances de la misma.

De los Representantes Carnero Checa, Segovia y Delgado, por la C. P. A., disponiendo que los trabajadores de la International Petroleum Company, que se hayan jubilado al completar el máximo de años que señala la ley para gozar de ese beneficio, seguirán ocupando en forma gratuita y hasta su fallecimiento las casas que como vivienda les proporciona la mencionada Empresa.

De los señores Rivero Vélez, Eguren, Reátegui y Towsend Ezcurra, a nombre de la C. P. A., disponiendo que los agricultores del departamento de Moquegua gozarán, durante los años 1964, 1965 y 1966, de la exensión del pago a cuenta del impuesto a las utilidades a que se refiere la Ley Nº 13049 y del pago de impuesto a los predios rústicos.

Del Diputado Alfaro de la Peña, por la A. P., creando la Sub-Dirección de Trabajo en la ciudad de La Oroya, de la provincia de Yauli, departamento de Junín.

Del Representante Ponce Ratto, modificando los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 14777, que creó el distrito de José Crespo y Castillo, en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

De los señores Delfín, Merino, León Ramírez, Cáceres Aguilar y señora Colina de Gotuzzo, a nombre de la C. P. A., asignando al Concejo Provincial de Trujillo y a los Concejos Distritales de esa provincia, el 15 por ciento del producto proveniente de los impuestos que gravan la exportación de azúcar por los Puertos de Salaverry y Chicama.

De los Diputados Echevarría Maúrtua, Otero y Cravero, dando fuerza de ley al Decreto Supremo Nº 4, de 10 de enero de 1964, que exonera del pago de impuesto a las personas naturales o jurídicas que tengan establecidas o establezcan industrias en general o que se dediquen a cualquier actividad o servicio en las zonas de la Selva; y se comprende también en sus beneficios a las personas naturales o jurídicas que realicen las mismas actividades dentro de las zonas geográficas señaladas en la Ley Nº 13262 y Decreto Supremo Nº 33, que la reglamentó.

El señor Cravero, al fundamentarla, precisó los alcances de la iniciativa.

Del Representante Biondi, exonerando durante dos años las cuotas de regadío, patente rústica y las aportaciones del patrono al Seguro Social Obrero y del Empleado, que deberán pagar los agricultores del departamento de Moquegua; y se concede moratoria de dos años a partir de 1964, en favor de los pequeños agricultores de ese departamento, que hayan obtenido préstamos del Banco de Fomento Argopecuario, suspendiéndose durante este tiempo las acciones judiciales por habilitaciones, préstamos e intereses, referentes a la producción.

De los señores Rivero Vélez, Eguren Ordosgoitia, Reátegui Torres y Towsend Ezcurra, por la C. P. A., para que se oficie al señor Ministro de Agricultura, recomendándole contratar a la Misión Israelí que se halla estudiando en los departamentos del Norte del país la existencia de aguas subterráneas susceptibles de ser aprovechadas en la agricultura por sistema de bombeo, para que ejecute los mismos estudios en los valles de Ilo y Moquegua.

De los señores León Ramírez, Cáceres Aguilar, Delfín Magot y Merino Adrianzén, por la C. P. A., para que se oficie al señor Ministro de Gobierno y Policía, adjuntándole la hoja periodística que acompañan, y solicitándole ordenar la debida investigación sobre la grave denuncia que se formula acerca de un posible atentado contra la moral pública que habría sido cometido por un miembro de la Policía perteneciente al destacamento de la Provincia de Santiago de Chuco.

De los señores Delfín Magot, Cáceres Aguilar, señores Colina de Gotuzzo y señores Merino Adrianzén y León Ramírez, para que se oficie al señor Ministro de Agricultura, a fin de que se realicen las gestiones para que los departamentos legales de las distintas dependencias del Banco Agropecuario del Perú, sobre todo en el Departamento de La Libertad, no se muestren tan exigentes con los pequeños agricultores para la concesión de sus respectivos préstamos, en la presentación de documentación necesaria que sólo tiende a dilatar las gestiones; y al señor Ministro de Agricultura, a fin de que se gestione ante el Banco Agropecuario, Sucursal Trujillo, adquiera con la debida anticipación las cantidades convenientes de abonos y fertilizantes para su distribución preferencialmente a los pequeños agricultores que adquieren préstamos.

De los señores López Cano y Julve Ciriaco, por la C. P. A., para que se oficie al señor Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, a fin de que se sirva disponer, a través de los funcionarios de Trabajo en Pisco, inmediatas medidas de defensa de los yanaconas del fundo San Ignacio, valle de Humay, quienes hace varios años cultivan sus parcelas en los montes de la orilla del río y en terrenos eriazos denunciados por el propietario de dicho fundo, y a quienes no se les arregla sus alcances por las cosechas entregadas, se les ha cortado la habilitación económica y se les pretende cobrar por concepto de defensas del río, lo cual es obligación del dueño del fundo San Ignacio; al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, para que se sirvan disponer una investigación de los trabajos de defensa de la ciudad de Ica en su doble aspecto económico y técnico, pues los trabajos ya terminados acusan evidentes deficiencias de construcción poniendo en peligro la obra realizada; y al señor Ministro de Gobierno y Policía, encareciéndole mediar del modo más positivo para que la Compañía Nacional de Teléfonos disponga la instalación de líneas telefónicas en todos los distritos del Departamento de Ica.

Del señor Cárdenas Garrido, por el Grupo Parlamentario de A.P., para que se oficie al señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de que se destine un subsidio en alimentos para el sostenimiento de los trabajadores que vienen construyendo una carretera por cooperación popular en Yacchata (Azángaro-Puno).

Del señor Martínez Maxera, solicitando se oficie al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, a fin de que se le haga llegar una copia de la denuncia que adjunta, para que inmediatamente imparta las instrucciones del caso a efecto de que la Corporación de Saneamiento de Lima proceda urgentemente a reparar las deficiencias que se anotan en dicha denuncia.

Del señor Villa Salcedo, para que se oficie al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, a fin de que se le remita toda la documentación relacionada con los contratos que tienen celebrados el Estado por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Económico, con la firma "Corporación de Saneamiento Norte y Nor-Oriente; y al señor Ministro de Agricultura, a fin de que disponga que el personal técnico de la Dirección de Aguas de ese Ministerio, que ha venido efectuando el levantamiento de la Quebrada de Caracoles, termine de efectuar dicho levantamiento, que es de gran importancia para determinar la posibilidad de utilizar dicha quebrada como embalse para la regularización del riego e irrigación de nuevas tierras en dicho valle.

De los señores Alva Orlandini; Razetto; Bocchio Rejas; García Figallo; Rodríguez Domínguez; Navarro Grau; Altamirano Rémond y Cárdenas Garrido para que se oficie al señor Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, solicitándole se reglamente la Resolución Legislativa No. 10295, referente al pago de las horas extraordinarias que laboran los empleados.

Del señor Aldana Gonzáles, para que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, con remisión del Memorial que las autoridades, miembros del Comité Pro Progreso, padres de familia y vecinos del pueblo de San Cristo del Distrito de Piura, dirigen a su Despacho y mediante el cual solicitan se otorgue el título de maestro de tercera categoría a don Manuel Sixto Paiva Rumiche; al señor Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, a fin de que disponga que la nueva Junta Directiva y su Personero Legal don Juan Galán Vite, de la Comunidad de Indígenas de Sechura, que fue democráticamente elegida y que fueron presididas las elecciones por el el señor Inspector de Asuntos Indígenas de Piura, pueda asumir sus funciones en forma inmediata; y el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de que disponga sean aumentadas las raciones asignadas al Refectorio Escolar del Distrito de Bernal en la Provincia y Departamento de Piura, donde actualmente cursan estudios primarios más de 400 alumnos

(CONTINUARA)

Estimación de la población....

(Viene de la 1ra. Pág)

diciones de vida y sus relaciones con los centros civilizados, de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Lingüístico y el Dr. Pinedo del Aguila, antiguo médico de la Sanidad Militar en el Nor Oriente.

Se han tomado en cuenta para la estimación que tiene en trabajo la Dirección Nacional de Estadística, los grupos étnicos, de vida dispersa y nómada, en los grandes y pequeños afluentes del Amazonas, Marañón, Ucayali, Yavarí y Urubamba, y los que pertenecen a la hoya fluvial del Madre de Dios.

El Dr. García Frías, puso a disposición de los concurrentes unos Mapas de la distribución tribal en las provincias de la selva y de la Concentración demográfica, figurada por núcleos de 500 habitantes cada uno; así como una información de Fuentes bibliográficas de posible consulta para los propósitos que se persiguen.

PODER LEGISLATIVO....

(Viene de la 1ra. Pág)

Creación del Distrito de Mache, en la Provincia de Otuzco

"LEY Nº 14951.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase el Distrito de MACHE en la Provincia de Otuzco, del Departamento de La Libertad, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º — El Distrito de Mache estará integrado por los anexos Olaya, Lluin, Santa Teresita, Soledad, Machaytambo, Mullamanday, Pampán, Palconqui, Togopón, y Chinchango que queda segregado del Distrito de Julcán; y por los poblados que quedan comprendidos dentro de sus límites.

ARTICULO 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte una línea que partiendo de la confluencia del río Canchacap con la quebrada de Quengushir, sigue por ésta, aguas arriba, al Alto Cruz de Medina, baja por la naciente de la quebrada Santa Rosa a las cejas de las peñas de Yamobamba, por las que sigue al cerro Colorado, continúa pasando por cerro redondo San Isidro a la quebrada Huamanmarca, por la que baja al río Motil y que sigue por este río, aguas arriba, hasta la confluencia en el río Chinchango; por el Este, el río Chinchango, aguas arriba, hasta la altura o paso de la Contadera, bajo por el río Canduall o Quesera, hasta su confluencia con el río Shinga; de este río, sigue una línea recta a la cumbre del cerro Alto del Molle y de este punto, baja a la quebrada de Sabilpampa, por la que sigue hasta unirse con el río Pachachaca o Pampán o Virú; por el Sur, el río Virú, aguas abajo hasta Caraycito o Huacapongo; y por el Oeste de Caraycito o Huacapongo, sube la línea por crestas de cerros hasta las dos peñas de Jayacul, voltea al Noroeste por otras crestas, hasta el cerro de las Cautivas, continúa por los cerros Suquica y Sulcha al paso o Cruz de Mullamanday, prosigue la línea hacia la cumbre del cerro Quinga, baja por la quebrada de Chunga al Cocrro, hasta llegar al río Capuli, continúa por el curso de este río, hasta su confluencia con el río Cochaya, por el que sigue, aguas abajo, hasta la confluencia del río Canshacap con la quebrada de Quengushir, lugar donde comenzó esta delimitación. — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. — Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA RIVAROLA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario del Congreso.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 7 de Marzo de 1964.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Juan Languasco de Habich.

Creación del Distrito de Poroto, en la Provincia de Trujillo

LEY No. 14952

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libetrad, el Distrito de POROTO, cuya capital será el pueblo de Poroto.

Artículo 2º — El Distrito de Poroto tendrá como anexos las siguientes poblaciones: Shirán, Mochal, Platanar, Concón, Puente del Arco, Dos de Mayo, Las Animas, Chile, Miñate, Cambarra, Cambarrita, Compartición, Guayabito y Cuesta de Poroto.

Artículo 3º — Los límites del nuevo Distrito será los siguientes: Por el Norte, partiendo del sitio denominado "Bado de Mochal", aguas abajo, hasta encontrar el puente del camino de penetración a San Martín, denominado "Puente de Quirihuac"; por el Oeste, desde este puente, por la acequia de Quirihuac, hasta encontrar la acequia de regadío de la Hacienda "Santo Domingo"; deslindando con la misma Hacienda, hasta encontrar los límites del Distrito de Moche; continuá por estos límites hasta encontrar la Carretera Panamericana; sigue por esta Carretera hacia el Sur hasta encontrar el Río Virú; Por el Sur, desde este punto recorre el Río Virú, aguas arriba, hasta encontrar "El Olivar"; de allí el límite sigue por los linderos de la Hacienda Carabamba, hasta encontrar los cerros de "Guitarra" y "Tongollo", de donde continuá en línea recta hasta los sitios denominados "La Meseta" y "Peña del Tuco"; de aquí baja por "Los Pates" hasta encontrar los límites del caserío de "Pagash", comprensión del Distrito de Salpo; sigue por estos límites hasta encontrar la acequia de regadío de la "Hacienda Platanar", que la recorre hasta el Río Moche en la "Toma de Titín"; Por el Este, partiendo de la "Toma de Titín", la línea divisoria pasa a la margen derecha del Río Moche y sube por los límites del caserío de Samne, jurisdicción de la Provincia de Otuzco, y por los linderos del fundo "Carcha" hasta el divorcium aquarum del contrafuerte andino, que separa los valles del Simbal y Poroto; de aquí vuelve hacia el Oeste y por las cumbres hasta el cerro "El Peligro", de donde baja en línea recta hasta el "Bado de Mochal", primer punto de partida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA RIVAROLA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ VILDOSOLA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario del Congreso.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 7 de marzo de 1964.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Juan Languasco de Habich.

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Dirección General de Aeronáutica Civil

AUDIENCIA PUBLICA PARA CONTEMPLAR LA SOLICITUD DE LA COMPAÑIA "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA" S. A. (AVIANCA), SOBRE AMPLIACION DE SU PERMISO DE OPERACIONES, PARA OPERAR EN LA RUTA LIMA-BUENOS AIRES

Se pone en conocimiento que la audiencia pública para contemplar la solicitud de la Compañía "Aerovías Nacionales de Colombia" S. A. (AVIANCA), sobre ampliación del Permiso de Operaciones, a fin de operar en la ruta: Lima-Buenos Aires, con aeronaves Boeing 720-B, se realizará el día sábado 21 de Marzo de 1964, a horas 09.30 a. m., en el local de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sito en el Ministerio de Aeronáutica, 4º piso (Campo de Marte).

Lima, 16 de Marzo de 1964

EL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

MADGAC—1v. 17 Marzo.

Ministerio de Aeronáutica

Se renueva el permiso de operaciones Aerovías Panamá Airways

RESOLUCION SUPREMA

Nº 64.

Lima, 5 de Marzo de 1964

Vistas las solicitudes de la Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), de fechas 5 de Marzo, 19 de Agosto y 5 de Septiembre de 1963, pidiendo la renovación del Permiso de Operaciones y la ampliación del mismo para que comprenda un servicio exclusivo de carga y extensión de su ruta;

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), ha cumplido con los requisitos previstos por la reglamentación vigente para obtener renovación de su Permiso de Operaciones, y ha demostrado capacidad económica y técnica para continuar prestando dicho servicio de transporte aerocomercial internacional de pasajeros, carga y correo;

Teniendo en consideración lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Aeronáutica Civil, de 2 de febrero de 1964, lo opinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estando a lo acordado con el Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Renovar el Permiso de Operaciones de la Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA) para explotar el servicio de transporte internacional de carácter regular, de itinerario fijo, en la ruta: Panamá — Lima con escala comercial en Guayaquil y/o Quito — (República del Ecuador) y más allá de Panamá a México con escalas en San José y Salvador; a EE. UU. de América y a Colombia y Venezuela en ambas direcciones.

Artículo 2º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), gozará en virtud del Presente Permiso, del derecho de operar un servicio exclusivo de carga con aviones tipos C—46 o Douglas DC—4 en la ruta Panamá — Lima con escala intermedia en Ecuador, en ambas direcciones.

Artículo 3º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), gozará en virtud del Permiso de Operaciones, a que se refiere la presente autorización, el derecho de tránsito y parada técnica en el territorio de la República del Perú, y para hacer escalas comerciales en Lima, embarcando o desembarcando pasajeros, carga y correo en tránsito internacional en la ruta a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º — Las aeronaves que emplee la Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), serán aeronaves Douglas DC-6 o similares, para prestar el servicio internacional que se autoriza, debiendo tener certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes, expedidos por las Autoridades competentes de Aeronáutica Civil de Panamá.

Artículo 5º — Las aeronaves estarán dotadas de tripulación completa y provistas de licencias y certificados expedidos por las Autoridades competentes de Aeronáutica Civil de Panamá, debiendo ser registrados en la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 6º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), en la explotación de los servicios, se obliga a observar las leyes y reglamentos de Aviación Civil del Perú, relativos al vuelo sobre el territorio nacional, a la admisión y a la partida de las aeronaves, a las operaciones aéreas mientras se hallen en el territorio del Perú o sobre él, y en general las leyes y reglamentos que sean aplicados por las autoridades de Aeronáutica Civil, y deberán ser cumplidas a la entrada al territorio peruano, durante su permanencia en él o sobre él, y a la salida de las aeronaves.

Artículo 7º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), por sí y por el personal que realice la explotación de los servicios que se autorizan, se obliga a cumplir las leyes y reglamentos de la Aviación Civil del Perú, relativos a la admisión en su propio territorio y a la salida de él, de pasajeros, tripulación, carga y equipaje a bordo de sus aeronaves, así como las demás disposiciones relativas a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, las que serán cumplidas a nombre de "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), a la entrada al territorio peruano, a la salida de él y permanencia en él o sobre él.

Artículo 8º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), quedará sujeta durante la vigencia del presente Permiso, de conformidad con las reglamentaciones establecidas o que se establezcan, a las inspecciones del material aeronáutico que realicen las autoridades del Perú.

Artículo 9º — Las tarifas que apliquen el servicio aéreo internacional la Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), serán las aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 10º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), presentará a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los seguros que respalden su responsabilidad por daños a los pasajeros y a terceros en la superficie; asimismo, hará conocer a la Dirección General de Aeronáutica Civil, las modificaciones que posteriormente se hagan en las condiciones o vigencia de dichas pólizas.

Artículo 11º — Los Agentes y Representantes de "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA) en el Perú, en todo orden de cosas se hallan expresamente sometidos a las leyes y reglamentos peruanos y a los tribunales de justicia del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Constitución.

Artículo 12º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), durante la vigencia del Permiso mantendrá una sucursal para sus operaciones en el Perú.

Artículo 13º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), mantendrá en el Aeropuerto principal de Lima, durante la vigencia del Presente Permiso, un taller de mantenimiento para la atención de sus aeronaves, y para este efecto celebrará con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC), los acuerdos necesarios.

Artículo 14º — El presente Permiso de Operaciones se renueva por el plazo de cinco (5) años, que se computará a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema.

Artículo 15º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), abonará los derechos e impuestos creados o por crearse en el país, que afecten a la navegación aérea.

Artículo 16º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), no podrá modificar, alterar o interrumpir sus servicios, ni las tarifas sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 17º — La Compañía "Aerovías Panamá Airways" S. A. (APA), estará sujeta conforme al presente Permiso de Operaciones, a las restricciones en las frecuencias en aquellas rutas en que sus servicios se superpongan con los servicios prestados por las empresas aéreas peruanas, a criterio de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 18º — Dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la trascripción de la presente Resolución Suprema, la Compañía (APA) expresará a la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante carta notarial, su conformidad con los términos y condiciones del presente Permiso de Operaciones.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GRANTHON C.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradecerá a las oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados —en cumplimiento del Decreto Supremo, de 21 de abril de 1941—, lo hagan en copias claras, legibles para evitar posibles errores en su trascripción, así como que sean debidamente amparados con el sello y firma respectivos, a fin de que quede establecida la autenticidad de los documentos.